

RESOLUCIÓN 519/2024 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, CON CARÁCTER DE SUBVENCIÓN, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) PROCEDENTES DE OBRAS MENORES DOMICILIARIAS PARA EL AÑO 2024

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la promoción y el fomento de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) procedentes de obras menores domiciliarias para el año 2024.
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.05.4713.461.00 “Transferencias corrientes a Ayuntamientos” del ejercicio presupuestario 2024.
3. El Informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 23 de abril de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden 12/2013, de 17 de octubre (BOR nº 133, de 23 de octubre de 2013), del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la promoción y el fomento de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) procedentes de obras menores domiciliarias.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.
3. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de abril).
4. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/031584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0380644
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

Primero. Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros). Esta cantidad se imputará con cargo a la partida presupuestaria 05.05.4713.461.00 “Calidad Ambiental, Residuos y Economía Circular”: Proyecto 90.007.7 “Actuaciones sobre residuos”.

Segundo. Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el ejercicio 2024 de las ayudas económicas, con carácter de subvención, reguladas por la Orden 12/2013, 17 de octubre (BOR nº 133, de 23 de octubre de 2013), del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la promoción y el fomento de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) procedentes de obras menores domiciliarias.

Tal y como se establece en el artículo 1 de la orden reguladora, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto. La cuantía máxima individualizada de cada subvención será la determinada en los artículos 3 y 4 de la orden reguladora. Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad.

Quinto. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la orden reguladora.

Sexto. Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, según modelo de impreso normalizado Anexo I incluido en la Orden reguladora, que estará a disposición de los interesados a través de la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

Séptimo. Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación complementaria que se recoge en el artículo 6 de la orden reguladora.

Octavo. Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Director General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua. Al ser los beneficiarios personas jurídicas, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, y deberán presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <http://www.larioja.org>, a través del área temática de Medio Ambiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/031584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0380644
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta administración, deberá tramitar directamente el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitarle al órgano competente el modelo de comunicación previa que tramite dicha alta, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónico personal para el aviso de la puesta a disposición de una notificación.

Noveno. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 7, 8 y 9 de la orden reguladora.

Para la concesión de estas ayudas, sobre el conjunto de expedientes que cumplan con los requisitos establecidos, se valorarán las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 4 de la orden reguladora.

La Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en base al Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de que se encuentre en vigor una delegación de competencia en la materia.

Décimo. La Resolución del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de las solicitudes, conteniendo la cuantía concedida, además de las condiciones impuestas a los beneficiarios.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, salvo delegación de competencias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados desde la publicación del extracto de la resolución de convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta provisional de concesión y la resolución de concesión serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente		Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/031584		Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0380644
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

Los requerimientos de subsanación de solicitud también se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

Undécimo. La justificación de la subvención se efectuará antes del 15 de noviembre de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la orden reguladora.

Duodécimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimotercero. Los beneficiarios se someterán al régimen de responsabilidad establecido en el artículo 12 de la orden reguladora y en el resto de la normativa reguladora. En concreto, por lo que hace referencia a la forma de pago y justificación de la subvención, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de referencia.

Decimocuarto. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, a la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente Resolución de convocatoria que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/031584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0380644
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			